

DEPARTAMENTO: CULTURA
 EXPEDIENTE: GENERAL/2020/8855
 ASUNTO:

<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**, en su calidad de Alcalde, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1, de Elda.

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la **Fundación AMFI** con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
15/12/2020
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
15/12/2020
Andrés Molina Giménez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	0e3f437d9c334d568e8d4e0c826e28bd001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.

3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de 55.000 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en la memoria anexa, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 68.803,93 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2020, de acuerdo con la memoria presentada.
2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.
3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>



4. *En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.*
5. *Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.*
6. *El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.*

TERCERA.- Importe.

*El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2019 la cantidad de **55.000 €** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2020.*

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 55.000 €. El importe de la subvención supone el 79,93% de la financiación del proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 68.803,93 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>



A) ECONÓMICAS:

1º. Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona/personas que tengan atribuida competencia suficiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibi) rubricado por el expedidor y, en el caso de importes superiores a mil euros, se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción o no de I.V.A.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

c) Justificante de estar al corriente la entidad de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Elda.

d) Declaración jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)

e) Declaración jurada sobre la obtención de subvenciones de otras administraciones.

2º. AMFI se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y a seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Andrés Molina Giménez
15/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0e3f437d9c334d568e8d4e0c826e28bd001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AMFI se compromete durante el periodo de vigencia del presente convenio a dejar constancia por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.

SEXTA.-Forma de pago.

El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio, así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes del gasto realizado por la entidad, facturas y justificantes de pago, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por el presidente de la entidad.

SÉPTIMA.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la fundación AMFI realizadas en los Salones Princesa de Elda.

OCTAVA.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

NOVENA.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*EL ALCALDE EN FUNCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé*

*EL PRESIDENTE
DE LA FUNDACIÓN A
Fdo. Andrés Molina García*

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/12/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Andrés Molina Giménez
15/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0e3f437d9c334d568e8d4e0c826e28bd001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	15/12/2020	Firma 2 de 2	15/12/2020
Andrés Molina Giménez		Ruben Alfaro Bernabé	Alcalde

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e3f437d9c334d568e8d4e0c826e28bd001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

